



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** INFORME TECNICO AUTORIZACION COMO CORREDOR SEGURO TERMINAL DE CRUCEROS MUELLE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - PROVINCIA DE CHUBUT

---

Tramita por Nota del Sr Gobernador de la Provincia de Chubut Mariano C. Arcioni al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Nacional Dr. Juan Manzur, fechada el día 25 de octubre del 2021 la solicitud de apertura de "Corredor Seguro Provincial temporada 2021- 2022 del Puerto de la Ciudad de Puerto Madryn, Aeropuertos Internacionales y Pasos Fronterizos Terrestres, aprobados todos por la Provincia de Chubut, a través del. Ministerio de Salud de la Provincia", que llega a conocimiento de esta Direccion nacional el día 28 del mismo mes.

Precisa la autoridad provincial que los protocolos fueron realizados en conjunto por un equipo de profesionales provinciales, municipales y entes involucrados y que ese puerto es de tránsito, sin que se produzca en el mismo recambio de pasajeros ni de tripulantes, manifestando sumo interés el requirente por el turismo nacional e internacional.

Visto la referida solicitud, previo a todo se hace notar que a la misma la precedió otra circunscripta exclusivamente al referido Puerto y no al corredor seguro, lo cual motivó una reunion entre las autoridades portuarias y gubernamentales provinciales con las nacionales de Sanidad de Fronteras, de Epidemiología y de Turismo, orientando a la Provincia sobre los requerimientos a cumplir para su reformulación, en el sentido de conformar el Corredor Seguro, que involucra actividades provinciales de vigilancia, alerta y respuesta sanitaria respecto del COVID 19, incluyendo el rastreo de contactos, la trazabilidad de tripulacion de los pasajeros y tripulantes, su atención médica y su derivación , todo lo cual derivó en esta nueva presentación que aquí se analiza.

Asimismo, vale aclarar que la Decision Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 834/21 que rige los "Requerimientos para la reapertura de Cruceros hacia la Antártida y Cruceros Bioceánicos en la Argentina", establecidos por la autoridad sanitaria nacional mediante el IF-2021-76982437-APN-DNHFYSF#MS" fue modificada por su similar N° 951/21 y ulteriores, lo cual ha impactado en esos requerimientos originales previstos desde la autoridad sanitaria nacional para la apertura de corredores seguros, dando lugar a una nueva guía con requisitos sanitarios y migratorios para esos fines. Estos cambios han incluido la autorizacion de los relevos de tripulacion, la autorizacion del viaje de menores de edad o flexibilizaciones de las condiciones exigidas para el ingreso al país, incluyendo además previsiones especificas para los viajes en cruceros.

Por ese motivo, procede enmarcar este trámite en el conjunto de previsiones recientemente aprobadas, considerando el protocolo provincial presentado, señalando que el mismo aun refleja aún parte de lo normado previo al dictado de la Decisión Administrativa 951/21, y sus modificatorias.

Sobre el contenido de la propuesta se detalla e incluye un Comité de Emergencia Portuaria, y lo que se entienden son las atribuciones de la autoridad sanitaria nacional de Sanidad de Fronteras en lo que refiere a la recepción y análisis documental sanitaria que deben aportar los Cruceros, así como la evaluación de riesgo y la enunciación de las instituciones sanitarias de la Ciudad respectiva, con la identificación del Hospital Dr. Andres Isola, como centro de referencia. Al respecto se indica que cuenta con una disponibilidad de 114 camas, y que habra disponible una ambulancia de baja complejidad para cualquier traslado sanitario eventual, enumerando los servicios de emergencia también disponibles. Se agregan precisiones sobre la infraestructura hotelera de la referida Ciudad que cuenta con protocolo COVID 19, para el sector turístico, capacitación de los operadores y mecanismos de información a los viajeros.

Ademas describe las medidas de distanciamiento social, bioseguridad e higiene así como la modalidad del traslado en burbuja que se aplicarán a los cruceristas para prevenir la propagación del COVID 19 y ratifica la prohibición nacional a los viajes de casos positivos, contactos estrechos o casos sospechosos.

Por otra parte, se incluyen las medidas de prevención en el puerto comprendiendo, la preparación en muelle, la restricción a personas no autorizadas durante la permanencia en puerto y las obligaciones sanitarias y de registro impuestas a los autorizados, las condiciones para la trazabilidad y bioseguridad previstas para el embarco y desembarco de pasajeros y su traslado.

Luego, se suman las condiciones para el registro en el SNVS, la trazabilidad y rastreo de los contactos, la articulación para la derivación y atención eventual de personas que los requieran ante un caso positivo de Covid 19 y se enuncia los datos para el contactos de los referentes sanitarios provinciales. Se hace notar que se estima que esta especificación, así como la referida a la localización de las embarcaciones en puerto, con la posibilidad de más de una de ellas en simultaneo, comprende la situación de los eventuales brotes de COVID 19 a bordo que pudieran presentarse encontrándose un crucero en el ámbito de la jurisdicción solicitante.

Con las salvedades señaladas, toda vez que gran parte de las responsabilidades referidas a las medidas sanitarias en viajes de cruceros recaen en las empresas prestadoras y sus seguros de riesgos COVID 19, reguladas por las Decisiones Administrativas antes citadas y que el protocolo propuesto reenvia además a las normas sanitarias nacionales se estima que no existe óbice para autorizar como Corredor Seguro Provincial al Puerto de la Ciudad de Puerto Madryn y para aprobar su Protocolo exclusivamente en lo referido a dicho punto de entrada, por lo que se recomienda la aprobación circunscribe a la denominación del Protocolo a "Corredor Seguro Provincial temporada 2021- 2022 del Puerto de la Ciudad de Puerto Madryn, aprobado por la Provincia de Chubut, a través de su Ministerio de Salud".

Se hace notar que las aperturas de otros corredores seguros aéreos o terrestres en esa misma Provincia requerirán que se presenten los planes de contingencia y las especificaciones aplicables a cada uno de ellos, conforme a la nueva guía de autorización de corredores seguros que ha emitido este Ministerio de Salud de la Nación.

